



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 169-2016-CR/GRL

Huacho, 15 de junio del 2016.

VISTO: La Carta S/N presentada por el Sr. José Ramírez Saldivar, quien comunica que ha solicitado la destitución de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima: Dr. Félix Palomo Luyo y Henry Walter Flores Ramos, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Salud, por la causal de nepotismo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras;

Que, el artículo 32° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional referido en el considerando precedente, establece que es una función de las Comisiones Ordinarias proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 169-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de junio del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Documento de Visto;; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, la Carta S/N presentada por el Sr. José Ramírez Saldivar, quien comunica que ha solicitado la destitución de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima: Dr. Félix Palomo Luyo y Henry Walter Flores Ramos, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Salud, por la causal de nepotismo, para su análisis, debate, informe y/o dictamen de la referida Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima, y será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional de Lima

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

